

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, catorce de abril de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0580**ASUNTO**

Pasa el Despacho a resolver la solicitud de terminación del presente proceso ejecutivo hipotecario, instaurado por el Fondo Nacional del Ahorro en contra de Carlos Manuel Castillo Guejia y Magda Beatriz Montoya Estrella, distinguido con la radicación No. 2020-00086.

CONSIDERACIONES

1.- La apoderada de la parte actora, ha presentado escrito solicitando la terminación del proceso por pago de las cuotas en mora (fl. 79 c.1).

2.- Revisado el proceso se tiene que se reúnen los presupuestos exigidos para decretar la terminación del proceso por pago de las cuotas en mora en la forma solicitada, de conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso, toda vez que la apoderada judicial de la parte actora se encuentra facultada para recibir, no se encuentra embargado el remanente y la solicitud fue allegada al correo institucional del Despacho desde la cuenta electrónica que la apoderada indicó como suya en el acápite de notificaciones de su escrito de demanda.

3.- En tal virtud, se decretará la terminación del proceso por pago de las cuotas en mora, y consecuentemente, se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares y el archivo del proceso.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, este Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: DECRETAR la terminación del proceso ejecutivo hipotecario, instaurado el Fondo Nacional del Ahorro en contra de Carlos

Manuel Castillo Guejia y Magda Beatriz Montoya Estrella, por pago de las cuotas en mora.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas por este Despacho si a ello hubiere lugar. Oficiese.

TERCERO: AUTORIZAR a costa de la parte demandante, el desglose de los títulos que sirvieron de base a la ejecución, con la respectiva constancia de que la obligación continua vigente, pues el proceso se termina por el pago de la mora.

CUARTO: ARCHIVAR el proceso una vez ejecutoriada y cumplida esta providencia.

Notifíquese y cúmplase,



LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN ESTADO NO. 049 DE HOY 15 DE ABRIL DE 2021.
NOTIFICO AUTO ANTERIOR.

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS
SECRETARIO

Firmado Por:

LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 027 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6e63b9d33b3b02368084741f8a6f5b30458fc3cd7d75281c735358f878195937**

Documento generado en 14/04/2021 05:26:51 PM